

noble señor

5 W. leg. 112-20

Para los negocios y hacienda de los señores don fran a sido resca  
proberme y o de Curador y aca. En los fecho para q pueda  
desen penarse y pagar sus deudas que se tome parte de su  
hacienda con que buera tener una casa y gasto moderado  
y en todos los Amigos y hijos que estos señores tenian  
aqui no en los habido quien con tanta voluntad le socorria  
y se obligue a pagar los acreedores sino es Juan de Gar  
cillo que con deberle a los señores don fran un quento y  
fiezientas mill mrs le a socorrido y socorre de dinero  
para que coma y se contenta de que su deuda se le pague  
que en tres años y para esto le en los dadas poder  
en causa propia para que en los tres años cobre la  
hacienda de esta tierra y la de alla y de como digo de  
comer a los señores don fran y sus Criados y de lo demas se  
pague el y pague a los demas acreedores y por  
a los que se deben estan libradas algunas libranças  
en esa hacienda y no podria Juan de Garçillo <sup>scriptura</sup> el  
diciendo que esta concertado si las cobrasen  
antes que el y para esto sea tomado una orden  
y es que se a prebocado señor el poder que teneis  
para cobrar hasta aqui porque si abeis comen  
çado a pagar alguna librança podais señor  
mos fea la prebocacion para dezir que no teneis  
cargo de la hacienda porque es justo que esperen  
a cobrar en estos tres años como los demas y no se  
haga otra cosa ni a fran martinez ni a otro mercader  
ni a otra persona ninguna porque conviene asi  
como tengo dicho y para la cobrança de aqui adelante

Ay se os yndia señor Loder nuevo, y Esmerester  
que de qual quiera dinero que este conido se ynbien  
Coneste mensajero. que estos despachos lleva quinientos  
ducados a Juan de Garalopez, sacando de los cien ducados  
que el Sr. don fran. tiene librados a diez de sobria paga  
por esta chan. de sacibdad, y el negocio que se trata  
consequilla. sobre los blunbes fenechos mucha espe  
ranza que abra efecto, yo deseo que esta hacienda  
de el Sr. don fran. se ponga en buen concierto por q  
a la gran de esta. Es la ultima de ver quan perdida dicen  
que esta, y special mente la de Canaria, a la rmos  
ha sido. Con la gran de la trado de la horden que se puede  
aver sobre esto, dicen que es menester, a lo de san  
chomar tiene yalo de adexa, que se pida en nombre de  
lo de los herederos por seis bienes libres, yalo de  
aprimar Loder la Veintena de la venta y ver la horden  
con que se vendio y esto adesei solo con poder del  
Sr. don fran. Por seis bienes de mayorazgo buscamos  
per sona que vaya a ello, a bisame señor lo que po  
drá de esto of pares dize pues no ay nayde que lo  
pueda hazer me sol Por aver estado en la hazien  
da, y por que a la a presente no ay mas de q.  
señor a bisame. Dico lo quando ante señor Vra  
Noble Persona Guarde como señor de sea i s  
de Madrid y de Abril 14 1564

Don Juan de Salazar  
de Salazar

Ingenio de abill de V. de y quatro ad. Heceui yo Sr. de Salazar  
de S. Tomas de mora mayor domo del Sr. don fran.  
de Vargas y de Madrid. a don Sr. que mon. tan. de yn  
ta. de siete mill y q. mis. los quales me dio pa. proen  
de p. Luis Torregrosa a quien y los ha go. busen  
Su q. y por vera lo firme

Luis Torregrosa  
de V. de

Handwritten notes in a smaller script, possibly a list or inventory, located on the right side of the page.

1504

carta del m<sup>o</sup> y l<sup>o</sup> s<sup>o</sup> n<sup>o</sup> r<sup>o</sup>  
don fadi que manziq  
por la qual patrece q  
se manda pagar d'ofe  
soria cien du duros y cono  
cimien to como se le p<sup>o</sup> r<sup>o</sup>  
h<sup>o</sup> r<sup>o</sup>.

ccc lxxiiij

ff noble senor Tomas de mora  
En la calle de Santa Clara junto  
al boqueron de darro  
Granada

ff de moran de  
— Aug —